

DECRETO ALCALDICIO N° 582/
LITUECHE. 03 de Abril de 2013/

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar la actual infraestructura de la Escuela Municipal Cardenal Raúl Silva Henríquez, ya que en la actualidad un gran porcentaje de sus pasillos de circulación y su multicancha no se encuentran con una estructura de cubierta.
- El Proyecto presentado por la I. Municipalidad de Litueche al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2012, denominado "Normalización Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez".
- Aprobación del Consejo Regional en sesión del 11 de Diciembre de 2012, Acuerdo N° 3.699, donde aprueba la cartera de proyectos para la comuna de Litueche.
- Que atendiendo lo anterior, el 26 de Diciembre de 2012 el Gobierno Regional celebró con la I, Municipalidad de Litueche, un Convenio de Transferencia de Recursos ascendente a la suma de \$70.028.000 (setenta millones, veinte y ocho mil pesos), para la ejecución del proyecto denominado "Normalización Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez".
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria N°7 del día 06 de febrero de 2013, Acuerdo N°26, del Honorable Consejo Municipal, que aprueba la modalidad de Ejecución "Licitación Pública" del proyecto en cuestión.
- Las bases administrativas, especiales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

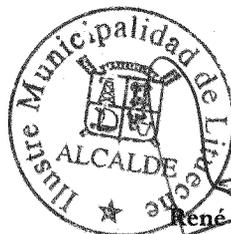
DECRETO:

1. **Llámesese** a licitación pública a través del Portal www.mercadopublico.cl para la contratación de servicios para el Proyecto "Normalización Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez".
2. **Apruébese** en todas sus partes las **Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y otros antecedentes de la Licitación Pública**, para la ejecución de la "Normalización Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez", de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, Art. 19 del Reglamento de la Ley 19.886.
3. **Nómbrese** como integrantes de la **Comisión Evaluadora** de la citada licitación, a los funcionarios que se indican:
 - Marcos López Herrera, Administrador Municipal
 - Andrés Pérez Correa, SECPLAC
 - Marcelo Schonffeldt Soto, Director de Obras Municipalidades
 - Gastón Figueroa Quezada, Profesional Apoyo SECPLAC
 - María Soledad Olmedo Pizarro, Secretaria Municipal (Ministra de Fé)
4. **Desígnese** Unidad Técnica del Proyecto, a la Dirección de Obras Municipales para la correcta ejecución de la iniciativa de Inversión.
5. **Incorpórese** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Ma. Soledad Olmedo Pizarro
Secretaria Municipal

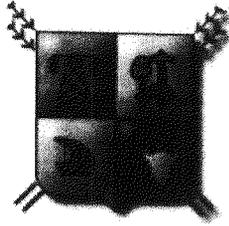


René Acuña Echeverría
Alcalde

APC/psv

Distribución:

- Administración Municipal
- Archivo Partes
- Archivo SECPLAC



Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

"NORMALIZACIÓN ESCUELA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ"

I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1° Las presentes Bases Generales, conjuntamente con las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, eventuales Aclaraciones y el financiamiento, formarán parte integrante del Contrato para la ejecución de las obras, sin perjuicio de otros documentos que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, se entenderá formando parte de las presentes Bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc.

Estos documentos no se adjuntan al presente legajo por saberse conocidos por los oferentes.

ART. 2° Las Bases Administrativas Generales y Especiales de una Licitación no podrán ser modificadas, una vez que ésta haya sido abierta.

ART. 3° En las propuestas se deberá contemplar todas aquellas partidas, planos, detalles y especificaciones que permitan la futura ejecución de las obras de construcción y sus instalaciones de acuerdo a la más exacta interpretación del proyecto de diseño que al efecto se licita.

ART. 4° En el estudio de esta propuesta, el Contratista o Consultor no tomará ventaja para su provecho de ningún error de las bases, especificaciones y de otros antecedentes. Cualquier duda que surja, deberá ser consultada para que se resuelva mediante aclaración en la etapa licitación o con posterioridad en alguna etapa del contrato. De no ser consultada, el Contratista o Consultor deberá aceptar lo que resuelva el Mandante sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización.

II DEFINICIONES

ART. 5º

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entenderá por:

a) MANDANTE

Será para todos los efectos La Ilustre Municipalidad de Litueche.

b) ENCARGADOS DE REVISIÓN Y AVANCE

Profesionales debidamente nombrado por el Mandante que asumen el derecho y la obligación de cautelar y fiscalizar el debido cumplimiento del Contrato.

c) CONTRATISTA

La persona natural o jurídica que, en virtud del Contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra en conformidad con los procedimientos establecidos en las Bases, el Contrato respectivo y la legislación vigente que corresponda.

d) BASES ADMINISTRATIVAS

Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos, que regularán y a los que deberá ajustarse el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre el Mandatario y el Contratista, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación.

e) PROYECTO DE OBRA

Conjunto de antecedentes que permiten definir, en forma correcta, completa y suficiente, la obra a ejecutar.

f) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El pliego de características que deberán cumplir las obras, motivo del Contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.

g) PLANOS GENERALES

Los diseños, que indicando cubicación, formas y medidas, permiten un juicio completo de la obra por realizar y a una escala conveniente para su correcta interpretación.

h) PLANOS DE DETALLE

Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de piezas o partes del proyecto contenidos en los Planos Generales

i) PRESUPUESTO ESTIMATIVO

El costo probable previsto para la construcción de una obra, el cual puede ser global o detallado.

j) PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio detallado de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto de una obra y que representa una opinión sobre su verdadero valor.

k) LICITACIÓN

El concurso de proponentes autorizados para cotizar la construcción de una obra de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos Generales y/o detalle y otros documentos que conforman los antecedentes de la propuesta.

l) PROPUESTA

La cotización ofrecida por el proponente en una Licitación la que deberá ajustarse a los antecedentes establecidos para ella.

m) PROPUESTA A SUMA ALZADA

La oferta a precio fijo en que las cubicaciones de las obras se entienden inamovibles, a menos que las Bases de Licitación autoricen expresamente revisar la cubicación de ciertas partidas que se indiquen en las Bases Especiales.

n) PRESUPUESTO COMPENSADO

El que resulta de la modificación de los precios globales, parciales, y el precio total del Presupuesto oficial en el porcentaje de la diferencia que exista, entre la propuesta aprobada y el Presupuesto Oficial.

o) PROGRAMA DE TRABAJO

Es la ordenación cronológica dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítems de las obras, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva.

p) OBRAS EXTRAORDINARIAS O AUMENTO DE OBRAS

En contrato a Suma Alzada, las obras que se incorporen o agreguen al Proyecto para llevar a mejor término la obra contratada.

q) NORMATIVA TECNICA VIGENTE

Las normas legales y reglamentarias, y sus modificaciones, a que se debe ajustarse la ejecución de una obra.

III DE LAS PROPUESTAS

ART. 6°

El llamado a licitación será Pública, vía portal www.mercadopublico.cl, y la entrega de los antecedentes que componen la presente licitación quedará registrada como recibida en el momento de la entrega de las bases en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Litueche en las fechas indicadas en el itinerario de la licitación.

ART. 7°

Será condición indispensable para que el Contratista o Consultor pueda participar en una Propuesta, acreditar capital disponible o capacidad económica disponible, según valor que se establece en las Bases Administrativas Especiales. Lo anterior, con el objeto de asegurar la buena ejecución de las obras.

No obstante, cuando un Contratista o Consultor tenga contratos pendientes con la Administración u otras personas naturales o jurídicas, la capacidad económica que acredite, se entenderá **disminuida en un 20%** del valor del saldo de obras por ejecutar.

Tanto el capital disponible como la capacidad económica deberán acreditarse inicialmente mediante el respectivo certificado extendido por una institución financiera u otra autorizada para tal efecto, ambos documentos no podrán tener una antigüedad superior a 60 días de la fecha de la apertura de la Licitación respectiva, indicando la capacidad económica disponible a la fecha del certificado.

El mandante se reserva el derecho de verificar los antecedentes, si lo estima pertinente.

IV ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

ART. 8° Los proponentes podrán solicitar por escrito aclaraciones a los antecedentes de la Licitación, hasta el día que se señale en las Bases Administrativas Especiales.

El Mandante emitirá las aclaraciones por escrito, incluyendo el texto de las consultas realizadas y las respuestas correspondientes. Una vez emitidas, las aclaraciones se entenderán formando parte de las presentes Bases de licitación.

Será responsabilidad de los oferentes consultar y retirar las aclaraciones, en los plazos que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

Por tanto, los oferentes no podrán alegar su desconocimiento bajo ningún aspecto.

V DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ART. 9° En las Bases Administrativas Especiales el Mandatario podrá programar visitas a terreno, en forma conjunta con los oferentes interesados.

No obstante lo anterior, es de total responsabilidad de los oferentes, conocer en detalle la ubicación, características y requerimientos de los terrenos en cuestión.

ART. 10° Los antecedentes considerados en la presente Licitación Pública se entregarán en un acto público en fecha, hora y lugar definido en las Bases Administrativas Especiales. Dichos antecedentes deberán ser entregarse por el oferente en dos sobres; el primero denominado "**DOCUMENTOS ANEXOS**" y el segundo denominado "**PROPUESTA ECONÓMICA**".

Los antecedentes denominados "**DOCUMENTOS ANEXOS**" serán presentados en un sobre cerrado, con el nombre y firma del proponente, y Caratulado de la siguiente forma:

DOCUMENTOS ANEXOS LICITACIÓN PÚBLICA

Los antecedentes comprendidos en la "**PROPUESTA ECONÓMICA**", se presentarán de igual forma, en un sobre cerrado con el nombre y firma del proponente, y caratulado de la siguiente forma:

PROPUESTA ECONOMICA LICITACION PÚBLICA

En el sobre denominado **PROPUESTA ECONÓMICA** los documentos deberán presentarse en original y una copia simple, indicándose las medidas en unidades métricas y los valores en moneda nacional, salvo estipulación en contrario contenida en Bases Administrativas Especiales.

En el sobre denominado "**DOCUMENTOS ANEXOS**" se presentarán en original y una copia simple, acompañándose todos los antecedentes exigidos en las Bases Administrativas Especiales, que dicen relación con la identificación, capacidad económica, entre otras.

En ambos sobre se deberá además indicar el nombre del proyecto, bajo el Caratulado antes indicado.

VI GARANTÍAS

ART. 11° El único documento que se considera válido para garantizar las Obras a ejecutar, conforme a las presentes Bases de licitación lo constituye la Boleta de Garantía Bancaria, que se tomarán en las condiciones, y por los montos y plazos que se señalan en las Bases Administrativas Especiales.

ART. 12° Todas las Boletas de Garantía se tomarán a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0. La Municipalidad de Litueche será el encargado de su recepción para su custodia y posterior devolución

ART. 13° Los oferentes deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por un monto de \$700.280; a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, en pesos, con un plazo de vigencia de 60 días como mínimo, contados desde la fecha de apertura de la propuesta.

Se procederá a devolver las boletas presentadas por los proponentes cuyas ofertas no resultaron adjudicadas una vez firmado el contrato para la ejecución de la obra.

Al Contratista que resulte adjudicado, se le devolverá la Boleta de Garantía de seriedad de la oferta, una vez que haya suscrito el respectivo contrato, oportunidad en que debe presentar la Boleta que Garantiza el Fiel Cumplimiento del contrato.

ART. 14° Si la resolución que acepta la propuesta no se dictare dentro del plazo de vigencia de las ofertas, los oferentes podrán desistirse de su oferta y proceder al retiro de los documentos presentados.

ART. 15° En todos los casos, se exigirá una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato aprobado. Se tomará en U.F., con una vigencia que cubra el plazo de ejecución, excedida en 60 días como mínimo.

La vigencia de la boleta, se entenderá sin perjuicio del plazo de responsabilidad legal establecido en el Código Civil.

ART. 16° Si en el transcurso del contrato se introdujeran modificaciones para la elaboración de esta obra, deberán rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la boleta de fiel cumplimiento y buena ejecución.

Asimismo, el Contratista deberá renovar esta garantía, si el contrato se extiende más allá del plazo de vigencia de ella, por el período que se autorice.

Si el Contratista no renovare la garantía dentro del plazo de 5 días después de la correspondiente comunicación del Mandante, éste queda facultada de hacer efectiva las garantías existentes.

ART. 17° El Contratista deberá mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los artículos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello le irrogue.

VII APERTURA DE LA PROPUESTA

ART. 18° Las apertura de Propuesta se efectuará mediante un Acto Público en fecha hora y lugar establecido en las Bases Administrativas Especiales. En dicho Acto se procederá en primer lugar a la apertura de sobre denominado "**DOCUMENTOS ANEXOS**", de no contener este en forma completa la totalidad de los documentos que en el se

solicitan, el oferente quedara fuera de Bases y no se aceptará ningún recurso o reclamo por incumplimiento de las Bases Administrativas o Especiales, salvo que la Comisión estime que se trata de un error de forma y no de fondo y que no se altere el trato igualitario de los proponentes. Posterior a ello, se procederá a la apertura del sobre denominado "**PROPUESTA ECONÓMICA**".

En el caso de que el Oferente quedare fuera de bases, no se procederá a la apertura de la propuesta Económica, quedando estampada en el Acta de Apertura de la licitación dicha situación y firmada por los miembros de la Comisión, declarando al Oferente fuera de bases.

La Comisión Municipal estará presidida por el Administrador Municipal Sr. Marcos López Herrera, Director de Secplac Sr. Andrés Pérez Correa, Director de Obras Sr. Marcelo Schonffeldt Soto, Profesional de Apoyo Secplac Sr. Gastón Figueroa Quezada y Secretario Municipal Srta. María Soledad Olmedo como Ministra de Fé. Dicho Acto denominado Apertura de la Propuesta, se llevará a cabo en presencia de los proponentes que concurren, en cuyo caso toda información de dicho Acto Administrativo deberá quedar consignada en el Acta de Apertura.

El Acto de Apertura estará circunscrito sólo a la recepción y verificación de la existencia de los antecedentes exigidos de acuerdo a las formalidades y contenidos establecidas en las Bases de la licitación. De esta forma corresponderá a la comisión el análisis y la evaluación de los antecedentes recibidos en un proceso posterior al Acto de Apertura.

Si en el transcurso del Acto de Apertura, producto de la verificación, surgiera algún aspecto en lo formal o de contenido, no consignado o exigido sin mayor precisión por las Bases y que genere cierta controversia sobre los documentos recibidos; la Comisión tendrá la facultad para establecer y aplicar en el proceso evaluativo de las ofertas los criterios que permitan dirimir dicha controversia, teniendo presente ante todo, el resguardo de la igualdad de los proponentes.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en el proceso de Apertura los proponentes podrán formular observaciones y/o reclamos las que deberán quedar estampadas en la respectiva Acta. Todo reclamo efectuado en una oportunidad distinta se considerará extemporáneo y, por tanto, será rechazado. Asimismo respecto de los reclamos consignados en el Acto de Apertura los oferentes deberán fundamentarlos por escrito ante el Mandante por medio de una presentación que deberá ingresar en la Oficina de Partes al día siguiente hábil de la fecha de apertura. Si así no lo hicieren, se tendrá por desistido del reclamo consignado en el Acta de Apertura.

ART. 19°

El Acta de Apertura deberá contener todos los datos necesarios para individualizar a los oferentes, las ofertas, plazos, etc., dejando constancia de las observaciones o reclamos de los interesados.

El Acta será firmada por los integrantes de la comisión, y los oferentes que así lo deseen, a quienes se les entregará una copia de ella.

VIII ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

ART. 20°.

El Mandatario designará una Comisión encargada de revisar y evaluar las ofertas presentadas, emitiendo un informe priorizado de éstas, conforme a las pautas de adjudicación fijadas en las Bases Administrativas Especiales.

En un plazo máximo de diez días corridos, se resolverá la adjudicación, atendiendo los intereses comunales, junto con una eficiente utilización de los recursos fiscales, pudiendo eventualmente declarar nulo el proceso si existieren causales para ello.

Los oferentes cuyas ofertas no resulten adjudicadas, no tendrán derecho a exigir indemnización de tipo alguno y bajo ningún concepto. Si no se presentaren oponentes, se declarará desierta la propuesta.

ART. 21° Las pautas de adjudicación serán fijadas teniendo presente las características propias del proyecto, los antecedentes técnicos que se dispone, los objetivos que se persiga y monto del financiamiento disponible, el capital y capacidad económica disponible, entre otros.

Consecuente con lo anterior, el Mandante definirá la forma de adjudicación optando por alguna o más de una, entre las siguientes pautas: Mayor Capital disponible y capacidad económica comprobable, mayor capacidad técnica comprobada, menor precio de oferta total, menor plazo de ejecución, y mayor demanda de mano de obra local.

No obstante lo anterior, el Mandante se reserva el derecho de requerir mayores antecedentes para mejor resguardo de los intereses fiscales y de decidir el rechazo de todas las ofertas cuando se considere necesario, declarar nula la licitación, adjudicar aquella oferta que mejor represente los intereses fiscales o no adjudicar ninguna de las ofertas presentadas.

ART. 22° Resuelta la adjudicación, el Mandante suscribirá el contrato y dictará la resolución que lo acepta.

IX DEL CONTRATO

ART. 23° El plazo del contrato comenzará a regir desde el día siguiente de la fecha señalada en este, a menos que las Bases Administrativa Especiales especifiquen otra modalidad de contabilizar el plazo.

Los plazos se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia o festivos o feriados.

ART. 24° El Contratista que inicie trabajos antes del plazo establecido anteriormente, será exclusivamente responsable de ellos y si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de esos hechos.

ART. 25° El Contratista podrá subcontratar parte de las tareas a desarrollar, no obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los empleados, proveedores u otros que haya omitido el subcontratista.

ART. 26° Las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes que han servido de base para el contrato, deberán ser firmadas por el Contratista y mantenerse en archivo especial del Proyecto

- ART. 27°** Todo contrato deberá estipular claramente las multas que se aplicarán al contratista, si no se diere cumplimiento al plazo de ejecución de las obras y a cualquiera obligación que emane de él, conforme lo señalado en las Bases de la Propuesta.
- ART. 28°.** Cuando por la naturaleza del diseño a ejecutar proceda, se podrá aumentar partidas, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo proporcional al aumento, debiendo presentar las garantías correspondientes, que serán de su cargo.
- ART. 29°** La ampliación o disminución de partidas o plazos no constituye nuevos contratos y en el caso de los aumentos, no podrá establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del contrato original.
- ART. 30°** Las obras extraordinarias se pactarán en base a un presupuesto cuyos valores han sido convenidos con el Contratista y el Mandante, los que se someterán a la decisión del Mandante, conjuntamente con la solicitud de modificación

X REVISIÓN Y CONTROL DE AVANCE

- ART. 31°** El Mandatario designará al o los funcionario(s) que tendrán la responsabilidad de controlar el avance y revisar la documentación técnica presentada, quién (es) para desarrollar su labor deberá(n) contarán con todos los antecedentes del respectivo contrato.
- ART. 32°** El Contratista deberá someterse a las órdenes del o de los encargado (s) de la Revisión Técnica y Control de Avance, que deberá impartirlas siempre por escrito. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.
- El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en las presentes Bases. En caso de reincidencia, los encargados de la revisión darán cuenta al Mandante a fin de estudiar el término anticipado del Contrato.
- ART. 33°** El Contratista tiene la obligación de reconstituir por su cuenta los planos o documentos que han sido rechazados por el encargado de la revisión, quién debe establecer por escrito, las razones técnicas que avalan dicha decisión.
- ART. 34°** El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso de los trabajos, adopte el Encargado de la Revisión, apelación que deberá efectuarse por escrito ante el Mandante, dentro del plazo de cinco hábiles contados desde la fecha de la notificación.
- El Mandante resolverá breve y sumariamente la apelación del Contratista o Consultor dentro del plazo de tres días hábiles, si no lo hiciera, se entenderá por aceptada.
- ART. 35°** Si el Contratista no apelare conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, el Mandante podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.
- Podrá asimismo, según la gravedad del caso y, previa notificación hecha con cinco días hábiles, resolver el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases. En tal caso, se mantendrán las garantías, las que servirán para responder por el mayor valor que puedan tener las obras que faltan por ejecutar.

Una vez liquidado el contrato se procederá a restar de las garantías el eventual gasto que debiera cargarse a dichas garantías.

XI OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- ART. 36°** El Contratista, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de forma que el avance real vaya de acuerdo con el avance programado.
- ART. 37°** El Contratista, estará obligado a atender al encargado de la revisión, funcionarios del Gobierno, de la Contraloría u otros, que tengan por misión conocer el avance de las obras y asimismo presentar los controles y otros antecedentes que digan relación con el contrato.
- ART. 38°** El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus empleados.
- ART. 39°** En el caso de una liquidación anticipada de contrato, el Mandante conocerá el monto de deudas impagas por parte del Contratista que digan relación con el contrato, a fin de que se realice las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías para solventar parte de dichos pagos.
- ART. 40°** Será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista, la obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarlos ante los Servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente. Así también será de su cargo los perjuicios que origine a terceros.

XII DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- ART. 41°** El Contratista deberá ejecutar los trabajos en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos Generales y de detalle, anexos, perfiles, pliegos de condiciones y demás antecedentes correspondientes al proyecto.
- Frente a discrepancias en la información contenida en los antecedentes de la propuesta se estará al siguiente orden de precedencia de los documentos:
- ↓ Aclaraciones.
 - ↓ Términos de Referencia.
 - ↓ Especificaciones técnicas.
 - ↓ Planos de detalle.
 - ↓ Bases Administrativas Especiales.
 - ↓ Bases Administrativas Generales.
- ART. 42°** Una vez tramitada la adjudicación, se le entregará al Contratista, sin cargo alguno, una carpeta del proyecto que contiene copias de planos, términos de referencia, especificaciones técnicas y demás antecedentes del Proyecto.
- ART. 43°** El Contratista podrá iniciar los trabajos a contar del día siguiente a la firma del contrato, que se constituye en la fecha de inicio del plazo contractual y, proseguir con el programa de trabajo aprobado, de acuerdo al plazo legal del inicio y término de los diseños.

- ART. 44°** El Contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al contrato, y si lo hiciera deberá corregir las tareas modificadas y autorizadas por la encargada de la revisión.
- ART. 45°** Los materiales que se especifiquen en la obra, deberán ser de buena calidad y cumplir la normativa vigente y recomendaciones del fabricante.
- ART. 46°** El Contratista responsable de todos los aspectos que digan relación con la aprobación de los trabajos, durante el período de garantía, que se encuentra respaldado con la respectiva Boleta, salvo que las Bases Administrativas Especiales señalen un plazo diferente.
- ART. 47°** Cuando ocurran circunstancias que sean de caso fortuito o de fuerza mayor, totalmente ajenas al Contratista y que afecten a la ejecución de los trabajos, el plazo se podrá ampliar en relación con los días de atraso, previa solicitud del Contratista, formulada por escrito al Mandante.

XIII DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

- ART. 48°** Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:
- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
 - b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.
 - c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
 - d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
 - e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
 - f) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.
- ART. 49°** Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en letra a) anterior, se mantendrán las garantías del Contrato.
- El Mandante conocerá sobre deudas impagas del Contratista que afecten a terceros y tengan relación con el contrato.
- El Mandante evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a los diseños inconclusos o cualquier otro perjuicio que resulte para el Fisco con motivo de esta liquidación.

En el caso que el Contratista no hiciera ninguna de las reparaciones observadas, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras, informando al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá como término anticipado del Contrato.

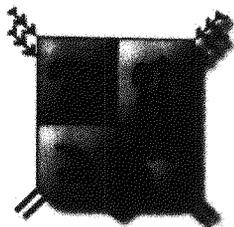
XVIII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ART. 56° Una vez que los trabajos cuenten con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el contrato, dictando la resolución y realizando la tramitación administrativa correspondiente.

ANDRES EDUARDO PÉREZ CORREA
SECPLAC

RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE

Litueche, Marzo del 2013.



Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

"NORMALIZACIÓN, ESCUELA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ"

ART. 1° BASES DE LA PROPUESTA

- 1.1. Las presentes Bases Administrativas Especiales complementan las Bases Administrativas Generales, las que conjuntamente con las Especificaciones Técnicas, Planos, Detalles, Aclaraciones y demás antecedentes de la obra a ejecutar serán parte del Contrato
- 1.2. La ejecución del proyecto deberá dar cumplimiento a la Normativa Legal y reglamentaria establecida sobre la materia: Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás Ordenanzas Municipales y Sanitarias, El Reglamento General sobre Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, incluso las disposiciones interiores de la Empresa de Servicios Sanitarios de la zona; La ley General de Servicios Eléctricos, incluidos los Reglamentos internos de la Dirección de Servicios Eléctricos y Combustible, Ley 20.123 de Subcontratación y Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, aprobado por la Inspección del Trabajo.

Respecto de aquellas materias no reguladas por los documentos y cuerpos normativos citados se aplicará supletoriamente el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, fijado por Decreto N° 75 del 02/02/2004.

ART. 2° IDENTIFICACION DE LA PROPUESTA

- | | | |
|------------------------------|---|---|
| 2.1. Nombre del Proyecto | : | "Normalización, Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez". |
| 2.2. Mandante | : | Ilustre Municipalidad de Litueche. |
| 2.3. Mandatario | : | Ilustre Municipalidad de Litueche. |
| 2.4. Valor Máximo de la obra | : | \$70.028.000 IVA Incluido. |
| 2.5. Unidad Técnica | : | Ilustre Municipalidad de Litueche. |

ART. 3° DE LOS PROPONENTES

3.1. Los proponentes deberán encontrarse con inscripción vigente en cualquiera de los siguientes registros:

➔ **Registro Municipal** : Estar inscrito en registro referido a la especialidad de Cualquier Municipalidad del País.

3.2. Además de estar inscrito en los registros mencionados en el punto N° 3.1 deberán acreditar una CAPACIDAD ECONOMICA mínima y comprobable por un monto no inferior a **\$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos)**.

LA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEBERÁ SER ACREDITADA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, Y DEBE INDICAR FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SOBRE LOS CUALES RECAE DICHA CERTIFICACIÓN, CUYA ANTIGÜEDAD NO PODRÁ SER SUPERIOR A 60 DÍAS, A LA FECHA DE APERTURA DE LA PROPUESTA. ESTA CERTIFICACIÓN **DEBE ESTAR TIMBRADA (TIMBRE DE TINTA Y TIMBRE DE AGUA) Y FIRMADA POR EL AGENTE DEL BANCO O LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA.**

Para los efectos de la propuesta se entenderá CAPACIDAD ECONÓMICA a la resultante de la siguiente ecuación:

CAPACIDAD ECONÓMICA = ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE + SALDO DISPONIBLE DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO

3.3. Además deberá presentar Informe DICOM PLATINUM (Equifax) con una antigüedad no mayor de 30 días de la fecha de apertura.

ART. 4° CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA

- 4.1. Sistema de Contrato : A suma alzada sin reajuste ni intereses, con Estados de Pago Mensuales de acuerdo al avance de las obras
- 4.2. Sistema de Impuestos : El contrato estará afecto al 19% IVA.
- 4.3. Entrega de Antecedentes: Se entregarán vía portal www.mercadopublico.cl a Partir de las 18:00 horas del día **12 de abril de 2013**.
- 4.4. Visita a Terreno Obligatoria: El día **18 de abril de 2013** a las 15:00 hrs. en Dependencias de la Dirección de Obras. Cardenal Caro 796, Litueche.
- 4.5. Consultas : Deberán realizarse vía portal www.mercadopublico.cl desde las 17:00 Hrs. del día **18 de abril de 2013** y hasta las 17:30 hrs. del día **19 de abril de 2013**.
- 4.6. Aclaraciones : Se entregarán vía portal www.mercadopublico.cl a Partir de las 17:00 horas del día **23 de abril de 2013**.
- 4.7. Entrega de las Propuestas: Tanto el sobre denominado "Documentos Anexos" Como "Propuesta Económica" se entregarán en n Oficina de Partes, el día **6 de mayo de 2013**, hasta

las **15:30 horas** de la Ilustre Municipalidad de Litueche. Ubicado en Calle Cardenal Caro 796, Litueche.

4.8. Apertura de Propuestas: Se procederá abrir los sobres a través de un Acto Público, el día **7 de mayo de 2013**, desde las **09:00 horas** en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad de Litueche. Ubicado en Calle Cardenal Caro 796, Litueche.

4.9. Adjudicación : **9 de mayo de 2013.**

4.10. Plazo Máximo : Será de 120 días corridos respectivamente, contados desde el día siguiente a la fecha de la Entrega de Terreno.

ART. 5° DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

- 5.1. Bases Administrativas Generales.
- 5.2. Bases Administrativas Especiales.
- 5.3. Especificaciones Técnicas.
- 5.4. Planos entregados para la propuesta (información digital).
- 5.5. Propuesta Económica detallada por partida y precios unitarios (formatos entregados En formato digital).
- 5.6. Formato Oferta Económica.
- 5.7. Consultas y Aclaraciones.
- 5.8. Formatos o Documentos Anexos.

ART 6° GARANTIAS

6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar una Boleta Bancaria que garantice la Seriedad de la propuesta por un monto de \$700.280.- la que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, con una vigencia de 60 días corridos contados desde la fecha de Apertura de la Propuesta. Este documento será devuelto a los oferentes una vez contratada la obra o rechazada la totalidad de las ofertas.

6.2. ANTICIPO

No se considera.

6.3. FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proponente que se adjudique la propuesta deberá entregar una Boleta Bancaria para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al 5% del valor del Contrato, tomada a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, expresada en UF y con una vigencia superior a 60 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de obras u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.

La Boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.

6.4. BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez ejecutada la obra y como requisito previo a la cancelación total de ésta el contratista deberá presentar una Boleta de Garantía por Buena Ejecución de la Obra a nombre **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, por el 5% del valor del contrato expresada en UF., con una vigencia de 12 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, una vez efectuada conforme la Recepción Definitiva.

ART. N° 7 PRESENTACION Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

- 7.1 La propuesta, dado por la naturaleza de la presente convocatoria se presentará atendiendo a través de un Acto Público en la fecha, hora y lugar indicado en las presentes Bases Administrativas Especiales, **además de la incorporación por parte de los oferentes de la oferta económica en el portal www.mercadopublico.cl en VALOR NETO.**

La persona que represente a la empresa contratista en el acto de apertura deberá ser su representante legal o en su defecto quien acredite dicha representación a través de un **poder notarial**. El no cumplimiento de lo señalado anteriormente dará lugar solo a presenciar el acto de apertura de la Licitación, como todo acto público.

En primer lugar se procederá a la apertura del sobre denominado "Documentos Anexos".

- 7.2 La apertura del Sobre denominado "Documentos Anexos" se llevará a efecto con la asistencia de los oferentes que así lo deseen, en los plazos y hora establecidos en las presentes Bases de licitación. Dicho documento se deberá entregar por el oferente sellado y firmado por el representante legal caratulado de la siguiente forma:

DOCUMENTOS ANEXOS LICITACIÓN PÚBLICA

Revisados y constatados los antecedentes contenidos en el sobre "Documentos Anexos", en el mismo Acto se procederá a la apertura del sobre denominado "Propuesta Económica"; el que deberá caratularse de la siguiente forma:

PROPUESTA ECONOMICA LICITACIÓN PÚBLICA

Además de lo anterior, cada sobre llevará la siguiente designación:

- Nombre del Proyecto.
- Nombre y Firma del Proponente o representante Legal (si se trata de persona jurídica).

Todos los documentos contenidos en estos sobres deberán presentarse en original y copia simple.

Para los siguientes documentos si proceden:

- Escritura Pública.
- Certificado de Título.

Se aceptará copia autorizada legalmente en reemplazo del original

Toda la documentación solicitada ("Documentos Anexos" y "Propuesta Económica"), deberá estar archivada (carpeta y/o archivador) en dos ejemplares por separado firmado en cada una de sus páginas y numerada a través de foliado automático (no manuscrito) **correlativamente** partiendo por el sobre denominado Documentos Anexos, **respetando el siguiente orden:**

- **Sobre de documentos anexos.**
- **Formatos y otros documentos de la Carpeta Original señalados en el punto 7.3 desde la letra a) a la letra r),**
- **Formatos y otros documentos de la Carpeta Copia señalados en el punto 7.3 desde la letra a) a la letra r).**
- **Sobre Oferta Económica.**
- **Formatos y otros documentos de la Carpeta Original señalados en el punto 7.4 desde la letra a) a la letra c).**
- **Formatos y otros documentos de la Carpeta Copia señalados en el punto 7.4 desde la letra a) a la letra c).**

Los formularios y antecedentes solicitados en los puntos 7.3 y 7.4 deberán presentarse impresos por computación, respetando el orden e ítems de los formularios adjuntos y usando separadores.

Nota: No deberán foliarse los separadores, ni las carpetas.

La omisión o no-presentación de los antecedentes en cuanto a contenido y forma solicitados en los puntos N° 7.2, 7.3 y 7.4 de estas Bases **dará lugar a que la oferta del contratista respectivo quede fuera de la licitación.** En esta instancia, los antecedentes correspondientes a su **propuesta económica** serán devueltos al proponente, sin leer el valor de su oferta y dejando constancia en el Acta de Apertura.

Todos los documentos presentados serán de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Litueche, excepto la Boleta de Garantía por concepto de seriedad de la oferta, la cual será devuelta de acuerdo a lo señalado en el punto 6.1.

7.3. En el Sobre N° **DOCUMENTOS ANEXOS**, deberán incluirse:

- a) **Formato N° 1**, Identificación del Proponente,
- b) En el caso de que el proponente sea persona jurídica deberá acompañar copias **autorizadas legalmente** de su Escritura de Constitución y Certificado de Vigencia en el registro de Comercio, y sus modificaciones, autorizadas ante Notario y con no más de 30 días de antigüedad desde su emisión.

- c) Boleta Bancaria de Seriedad de la Oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.1 de las presentes bases.
- d) Programa de Trabajo, deberá incluirse Carta Gantt detallando la secuencia de sus Operaciones Semanales.
- e) Hoja de Declaración según **Formato N° 2** de aceptar y conocer las Bases Administrativas, y demás antecedentes y condiciones que regulan la Propuesta.
- f) Certificado o Constancia de Capacidad económica e Informe DICOM PLATINUM (Equifax) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3.2 y 3.3 de las presentes Bases Administrativas Especiales.
- g) Certificado de Inscripción vigente en Registro de Contratistas Municipal, con una antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de Apertura de la propuesta.
- h) Aclaraciones firmadas por el oferente si las hubiere.
- i) Información de Mano de Obra detallado en N° y porcentaje de trabajadores extraídos del Registro Municipal OMIL que contratará en la obra por el período que duren las faenas, de acuerdo a **Formato N° 3**.
- j) Análisis de Precios Unitarios (valores netos) de todas las Partidas adjuntas, para todas las unidades solicitadas. Cada ítem o partida deberá contener un detalle de materiales y fletes, equipos subcontratos, mano de obra de acuerdo a **Formato N° 4** que se adjunta.
- k) **Certificado de Visita a Terreno** emitida por la unidad Técnica
- l) **Formato N° 5**, Declaración firmada ante "Notario", detallando todos los Contratos Vigentes firmados por el proponente, con sus respectivos porcentajes de Avance Físico y Financiero. Estos compromisos financieros serán deducidos en un 20% del total de las obras por ejecutar, en la determinación de la capacidad económica.
- m) Fotocopia Certificado de título legalizada "notarialmente" del profesional responsable de las Obras (Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor).
- n) Medidas de gestión y control de obras mínimas ofrecidas por el oferente y sin Perjuicio de las que adopte la ITO conforme a **Formato N° 6**
- o) Iniciación de actividades o Certificado del S.I.I del proponente (fotocopia).
- p) Certificados de Experiencia extendidos por los Mandantes, con el detalle de las obras ejecutadas, montos y superficies (m²) construidos, en los últimos dos años, en obras de Similares Características o relevantes al proyecto al que se postula. En caso que el mandante sea del área privada, se debe adjuntar a dicha Certificación la fotocopia simple de la factura que respalda la ejecución de la Obra.

q) **Formato N° 7;** Declaración de no Parentesco.

7.4. La **PROPUESTA ECONOMICA** deberá consignar la siguiente información:

- a) Valor total de la oferta y plazo de ejecución de las obras, según **Formato N° 8.**
- b) Presupuesto Oficial según **Formato N° 9.**
- c) Programa de Inversión o Flujo de Caja mensual de acuerdo al programa de trabajo, expresado en porcentajes y montos, según **Formato N° 10.**

Oferta Económica. El precio total de ítems corresponderá al producto de la cantidad de precios unitarios, la suma de estos productos coincidirá exactamente con la suma alzada ofrecida.

Dicha propuesta se abrirá posterior al proceso de apertura del Sobre "Documentos Anexos" en el día y hora señalada en las presentes Bases de licitación; sólo si dicho Sobre contenga toda la documentación señalada en el punto 7.2 y en conformidad a lo indicado en punto 7.1 de las presentes Bases administrativas Especiales.

7.5. DE LA ADJUDICACION ACEPTACION Y RESOLUCION DE LA PROPUESTA

7.5.1. La Unidad Técnica constituirá una Comisión Evaluadora, presidida por el Administrador Municipal Sr. Marcos López Herrera, el Director del Secplac Sr. Andrés Pérez Correa, el Director de Obras Municipales Sr. Marcelo Schonffeldt Soto, el Profesional de Apoyo Secplac Raúl Morales Flores y el Secretario Municipal como Ministra de Fé Srta. María Soledad Olmedo Pizarro, todos estos designados por Decreto Alcaldicio n° 583, quienes cumplirán la tarea de verificar, analizar los antecedentes presentados, otorgar puntajes a los criterios de evaluación preestablecidos, analizar el cálculo y emitir informe proponiendo quien haya resultado favorecido con el mayor puntaje, para un mejor resolver del Mandatario.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de proponer al Mandatario el rechazo de algunas o todas las ofertas, sólo cuando técnicamente se demuestre su inconveniencia. Asimismo el Mandatario se reserva el derecho de proponer la adjudicación a cualquiera de los proponentes, aunque no sea la oferta más económica.

7.5.2. La comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica:

CRITERIOS DE CALIFICACION	PONDERACION
Oferta Económica 100 Pts Mejor Oferta Económica 80 Pts Presupuesto Oficial Valores Intermedios se Interpolaran	25%
Plazo de Ejecución 100 Pts Menor Plazo de Ejecución 80 Pts Plazo Máximo indicado Valores Intermedios se Interpolaran	25%

Experiencia de los Oferentes 100 Pts Mayor experiencia certificada 80 Pts Mayor a 100 m2 experiencia certificada 0 Pt. Menor a 100 m2 o Sin Experiencia Valores Intermedios se Interpolaran	15%
Capacidad Económica 100 Pts Mayor capacidad Económica 80 Pts Capacidad Económica Indicada Valores Intermedios se Interpolaran	15%
Mano de Obra Local (OMIL) 100 Pts Mayor cantidad de Empleo Local 80 Pts Menor cantidad de Empleo Local 0 Pt. Menor a 50%, de Empleo Local Valores Intermedios se Interpolaran	20%

7.5.3 El Informe Técnico y la proposición de adjudicación será enviada al Alcalde quien a su consideración, podrá aprobar o rechazar dicha proposición.

Aprobada la proposición de adjudicación por el Alcalde, se procederá al dictamen del Decreto Alcaldicio de adjudicación, con el cual se notificará al oferente favorecido, adicionalmente la adjudicación será comunicada vía portal www.mercadopublico.cl, a través de la resolución del acta de adjudicación.

Entre la fecha de apertura de la propuesta y la comunicación de la adjudicación deberá mediar un lapso no superior de 10 días, transcurrido el cual el contratista podrá desistirse de su oferta.

Adjudicada la propuesta y firmado el contrato por el oferente favorecido, se procederá a hacer devolución a todos los proponentes de sus Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta, con excepción del oferente favorecido, la que será devuelta después de presentada la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá ser presentada dentro del término de 10 días hábiles contados desde la fecha de Notificación de Adjudicación de la propuesta. De no materializarse los actos administrativos antes señalados (firma de contrato y depósitos de garantías) por causas imputables al oferente, la Ilustre Municipalidad de Litueche procederá a dejar sin efecto la adjudicación de la licitación, mediante el decreto alcaldicio respectivo para posteriormente hacer efectivo el cobro de las garantías correspondientes.

Si el primer calificado desiste de su oferta se hará efectiva la boleta de Seriedad de la Oferta y se adjudicará al calificado en el 2º lugar, de acuerdo al proceso de evaluación. Por tanto en el caso que se haga efectiva la devolución de la boleta de garantía por seriedad de la oferta, o su correspondiente cobro según sea el caso, se llamará a una nueva licitación en el caso de haber sólo un oferente.

Si el contrato no se suscribe dentro de los 30 días siguiente a la fecha de apertura de la propuesta por causas imputables a la Unidad Técnica o al Mandante, queda facultado el oferente a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin derecho a deducir reclamo alguno sea Judicial o Administrativo, ni a demandar indemnización alguna por este concepto.

7.5.4. PARTIDAS ADICIONALES
No se considera.

ART. N° 8 DEL CONTRATO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE PAGO

8.1 FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato será redactado por la Unidad Técnica, aceptado por el Contratista, dejando tres copias en el archivo de la misma Unidad y una copia al Contratista.

Será requisito indispensable para la firma de este instrumento entregar en la Municipalidad la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cualquier observación o reparo formulado por la Contraloría General de la República, al contrato o al decreto que lo aprueba en el proceso de Toma de Conocimiento, cuando proceda, será causal de modificación del contrato en los términos indicados por dicho organismo contralor.

El contrato deberá cumplir con las siguientes características:

- Expresar los montos.
- Escrito y elaborado por la Unidad Técnica
- Modalidad de Suma Alzada
- En pesos
- No reajutable
- Las obras objeto del contrato deberán ser ejecutadas por un profesional contratista o una empresa contratista según Art. 3° de las presentes Bases Administrativas.
- Comprender la totalidad de la obra hasta su terminación completa.
- Debe hacer referencia a lo menos de valor de la oferta, presupuesto detallado por partida y fuente de financiamiento, plazo y programa de trabajo, especificaciones técnicas, planos de arquitectura, cálculo de instalaciones y otros antecedentes que se considere de importancia por la Unidad Técnica.
- Póliza de Seguro extendido como mínimo 30 días el plazo de ejecución de ejecución, cobertura Responsabilidad Civil y A todo Riesgo.

8.2. DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido.

El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con una boleta bancaria. Esta boleta será extendida a favor del **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, por al menos un monto equivalente al 5% del valor del contrato expresada en UF y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato. Al momento de la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de una boleta por Buena Ejecución de la obra por un monto equivalente a al 5% del contrato, hasta el momento de la Recepción Definitiva.

En el contrato deberá dejarse establecida la fecha de inicio de las obras. Esta fecha será de la suscripción del contrato, de la aprobación administrativa de éste, o de la fecha de Entrega de Terreno.

8.3. DISMINUCION O AUMENTO DE LAS OBRAS Y PLAZO DE EJECUCION

El Mandatario previa autorización del Mandante podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, o del total de él en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo a los precios unitarios contratados y a un aumento de plazo proporcional al aumento que haya tenido en el contrato inicial salvo que se convenga otro menor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento no conlleve a gasto adicional al monto contratado y que dicho aumento de plazo no sea superior al 30 % al plazo original, situación que será informada al Mandante.

8.4. MULTAS

La Unidad Técnica podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos:

8.4.1. POR ATRASO

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, que se descontará del último Estado de Pago.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.4.2. POR NO CUMPLIMIENTO CONTRATACION DE MANO DE OBRA

Si el contratista no cumple con la contratación de Mano de Obra, se aplicará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, que se descontará del último Estado de Pago.

8.4.3. SIN PROFESIONAL A CARGO

Cuando sea pertinente, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,5 % del valor de la obra por la no existencia del profesional a cargo de la obra, el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO

La multa total no podrá exceder del 15% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.4.4. POR NO COLOCACION DE LETREROS DE OBRAS

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a una U.F. diaria por cada día de atraso.

8.5. ESTADOS DE PAGO

Los pagos por avance de obra se cancelarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos

deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

Para la cancelación de los estados de pago el contratista presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes:

- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos por la obra.
- Estado de Avance aprobado por la ITO.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Listado con el detalle de las partidas ejecutadas a la fecha.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche

ART. N° 9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. VISITAS DE MONITOREO

La ITO deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el Mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones. El contratista o la ITO podrán solicitar, a dicha persona, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

9.2. DOCUMENTOS FILMICOS Y GRAFICOS

Se considera un set de fotografías compuestas por al menos 20 fotos, equivalentes a todas las etapas de ejecución, Se exigirá respaldo físico (papel) y digital (cd).

9.3. COORDINACION CON PROPIETARIOS

La empresa adjudicada deberá velar por no entorpecer el que hacer diario de los beneficiarios del proyecto o los vecinos que se encuentren en el área de influencia de este, para lo cual deberá generar todas las coordinaciones necesarias con estos, manteniéndolos informados de cualquier actividad propia de la obra que los afecte.

9.4. COLOCACIÓN DE LETRERO

El contratista deberá dentro de los primeros 7 días corridos a partir de la fecha de entrega de terreno instalar en la obra en un punto visible un letrero indicativo, conforme al modelo y dimensiones a entregar en el momento de suscribir el contrato. El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a una U.F. diaria por cada día de atraso.

9.5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Serán las establecidas por la ITO, de acuerdo a la normativa vigente y en concordancia con las medidas de control establecido en el Art. 7.2 letra r de las presentes Bases Administrativas, de acuerdo a Formato N° 6.

9.6. LIBRO DE OBRAS

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2. número 9 de la OGUC, (Ordenanza General Urbanismo y Construcción), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.

ART. N° 10 TERMINO DE LAS OBRAS

Una vez que la Unidad Técnica a través de la ITO o profesional responsable, haya verificado y confirmado el término de la obras y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo comunicará al Mandante mediante el envío de la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra, la Boleta de Garantía de Buena Ejecución de la obra, solicitando la devolución de la garantía por Fiel cumplimiento del Contrato.

Al término de la obra, será obligación del contratista, entregar a la Unidad Técnica, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos, aprobadas oportunamente.

ART. N° 11 RECEPCION DE LAS OBRAS

11.1. PROVISORIA

La Recepción Provisoria se efectuará conforme al Capítulo N° XVI de las Bases Administrativas Generales Recepcionadas las obras provisionalmente, éstas quedarán en garantía por un periodo de 12 meses a contar de la fecha consignada en el acta de recepción provisoria.

11.2. MUNICIPAL

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.5. de la OGUC, el contratista deberá gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales, el Certificado de Recepción Definitiva de las obras de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación correspondiente. Esta recepción se efectuará una vez que las obras

estén terminadas en conformidad a los permisos, recepciones y certificados de instalaciones, que dieron inicio a las obras.

11.3 DEFINITIVA

Se efectuará en la misma forma que la provisoria una vez que se haya cumplido el plazo de 12 meses y previa solicitud por escrito del contratista.

Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, y la Recepción Municipal, se procederá a la devolución de la Boleta de Garantía correspondiente por la Correcta Ejecución de la Obra.

ART. N° 12 LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

El contrato será liquidado por La Unidad Técnica una vez tramitada totalmente la Recepción Definitiva de la Obra, de acuerdo al artículo N° 55 de las Bases Administrativas Generales.

ANDRÉS EDUARDO PÉREZ CORREA
SECPLAC

RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE

Litueche, Marzo del 2013.